

Córdoba, 27 de Diciembre de 1994

CIRCULAR N° 642

**A los Señores
Agentes y Sociedades de Bolsa
Presente**

REF.: RESOLUCION GENERAL N° 259 COMISION NACIONAL DE VALORES

Cumplo en dirigirme a ustedes con el objeto de comunicarles que atento las disposiciones de la Resolución General N° 259 de la Comisión Nacional de Valores el H. Directorio ha resuelto dictar las normas que a continuación se detallan y que modifican plazos de liquidación en la rueda tradicional y continúa:

Se podrán concertar operaciones con los siguientes plazos de liquidación:

a) Operaciones de Contado

- Con liquidación en pesos y en los plazos de inmediato, y a las 72 horas de concertación de la operación.
- En paridad, es decir con liquidación en dólares estadounidenses y en plazo de inmediato, y a las 72 horas de la fecha de concertación.
- Con acreditación o pago a través de cuentas radicadas en el exterior, con liquidación en el plazo de inmediato y a las 72 horas de la fecha de concertación.
- Con relación a los títulos públicos que coticen en el Euromercado o en otras plazas del exterior, y al margen de los plazos ya previstos en los puntos anteriores, se autoriza la concertación de las operaciones con liquidación a las 120 horas.
- Cabe destacar que no se admitirá la concertación de operaciones de compra o de venta para un mismo comitente en una misma especie, que a través de operaciones combinadas produzcan similar efecto económico financiero que el de una operación de pase. Quedan exceptuadas de esta norma, aquellas operaciones que sean autorizadas expresamente a través de las normas contenidas en las Circulares sobre operaciones a plazo firme y pase bursátil.

b) Plazo Firme y Pase Bursátil

Las operaciones a plazo firme y pase bursátil, de acuerdo con los plazos y especificaciones indicadas en las normas respectivas.

La presente Circular tendrá vigencia a partir del 2 de Enero de 1995.

Salúdoles atentamente.

Isoardi-Gerente